

Sincelejo, febrero 26 2021

COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS I.E. OFICIALES MUNICIPIO DE SINCELEJO  
SEÑORES RECTORES I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO  
SEÑOR ALCALDE DE SINCELEJO: Dr. Andrés Gómez Martínez  
CONTRALORIA GENERAL GERENCIA SUCRE: Dr. José Revollo Gómez  
CONTRALORIA GENERAL GERENCIA SUCRE: Dr. José Daniel Meneses  
PERSONERIA MUNICIPAL: Dr. Jesús Valverde Acosta  
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS: Dra. Candelaria Ochoa Villa  
COMITÉ DE VEEDURIAS CIUDADANAS PERMANENTES  
CONTRATISTA: CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021  
SECRETARIA DE EDUCACION: Lic. Álvaro Hoyos  
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Escarlata Álvarez  
GOBIERNO DIGITAL: Ing. Johayner Mercado contreras **PARA PUBLICACIÓN**

La Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo, tiene el gusto de invitarlo a reuniones virtuales a través del link <https://meet.google.com/tud-adjg-mjk> y presenciales para algunas instituciones educativas con todos los protocolos de bioseguridad, según cronograma anexo.

#### **PROGRAMACION VEEDURIAS AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) 2021**

<b>ORD</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	<b>FECHA ACTIVIDAD</b>	<b>HORA</b>
1	I.E. LA PEÑATA (PRESENCIAL)	SABADO 27 FEBRERO 2021	8:00 AM
2	I.E. SAN RAFAEL (PRESENCIAL)	LUNES 1 MARZO 2021	8:00 AM
3	I.E. LA ARENA (PRESENCIAL)	LUNES 1 MARZO 2021	10:00 AM
4	I.E. RAFAEL NUÑEZ	MARTES 2 DE MARZO 2021	2 A 4 PM
5	I.E. NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO	MARTES 2 DE MARZO 2021	2 A 4 PM
6	I.E. PARA POBLACIONES ESPECIALES	MARTES 2 DE MARZO 2021	2 A 4 PM
7	I.E. SAN MIGUEL ( PRESENCIAL)	MIERCOLES 3 MARZO 2021	8:00 AM
8	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA	MIERCOLES 3 MARZO 2021	2 A 4 PM
9	I.E. ALTOS DE LA SABANA	MIERCOLES 3 MARZO 2021	2 A 4 PM
10	I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS	MIERCOLES 3 MARZO 2021	2 A 4 PM
11	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO	JUEVES 4 MARZO 2021	2 A 4 PM
12	I.E. SAN VICENTE DE PAUL	JUEVES 4 MARZO 2021	2 A 4 PM
13	I.E. ANTONIO LENIS	JUEVES 4 MARZO 2021	2 A 4 PM
14	I.E. SAN MARTIN (PRESENCIAL)	VIERNES 5 MARZO 2021	8:00 AM
15	I.E. CONCENTRACION SIMON ARAUJO	VIERNES 5 MARZO 2021	2 A 4 PM
16	I.E. EDUCATIVA 20 DE ENERO	VIERNES 5 MARZO 2021	2 A 4 PM
17	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	VIERNES 5 MARZO 2021	2 A 4 PM

**Carrera 4 # 29D 108 Sector EL CASD vía el Maizal – Tolú. Zona postal 700002  
Teléfono (5)2817577**

18	I.E. BUENAVISTA (PRESENCIAL)	LUNES 8 MARZO 2021	8:00 AM
19	I.E. SAN ISIDRO DE CHOCHO	LUNES 8 MARZO 2021	2 A 4 PM
20	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	LUNES 8 MARZO 2021	2 A 4 PM
21	I.E. SAN ANTONIO CLUB DE LEONES	LUNES 8 MARZO 2021	2 A 4 PM
22	I.E. SAN JOSE C.I.P	MARTES 9 MARZO 2021	2 A 4 PM
23	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA GALLERA	MARTES 9 MARZO 2021	2 A 4 PM
24	I.E. JUANITA GARCIA MANJARRES	MARTES 9 MARZO 2021	2 A 4 PM
25	I.E. SAN ANTONIO RURAL (PRESENCIAL)	MIERCOLES 10 MARZO 2021	8:00 AM
26	I.E. ALTOS DEL ROSARIO	MIERCOLES 10 MARZO 2021	2 A 4 PM
27	I.E. JOSE IGNACIO LOPEZ	MIERCOLES 10 MARZO 2021	2 A 4 PM
28	I.E. ROGELIO RODRIGUEZ SEVERICHE	MIERCOLES 10 MARZO 2021	2 A 4 PM
29	I.E. SAN JACINTO (PRESENCIAL)	JUEVES 11 MARZO 2021	8:00 AM
30	I.E. SIMON ARAUJO	JUEVES 11 MARZO 2021	2 A 4 PM
31	I.E. LA UNION	JUEVES 11 MARZO 2021	2 A 4 PM
32	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	JUEVES 11 MARZO 2021	2 A 4 PM
33	I.E. CERRITO LA PALMA (PRESENCIAL)	VIERNES 12 MARZO 2021	8:00 AM
34	I.E. NUEVA ESPERANZA	VIERNES 12 MARZO 2021	2 A 4 PM
35	I.E. MADRE AMALIA	VIERNES 12 MARZO 2021	2 A 4 PM

Esto con el fin de instalar de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual del contrato electrónico número LP-005-2020, que tiene por objeto el “Suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo”, contratista Consorcio Alimentar Sincelejo 2021 R/L. el Señor Jhon Jairo Menco Henao, por un valor de \$7.297.263.575 y un plazo de cinco (5) meses calendario escolar.

Cordialmente,



---

**LIBARDO FLOREZ ARROYO**  
Profesional Universitario – SDS  
Alcaldía de Sincelejo.

**CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-005-2020**

<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE SINCELEJO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021</b>

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así mismo consagra que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación; igualmente realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad. **2)** Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales". **3)** Que el numeral 20 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **4)** Que el PAE es un programa que bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo. **5)** Que el Ministerio de Educación Nacional busca trascender la entrega de un complemento alimentario y promover la participación ciudadana y corresponsabilidad de la comunidad educativa a través del fomento de espacios para la formación y el ejercicio de la ciudadanía, la democracia y las competencias ciudadanas desde el enfoque de derechos. Así mismo, impulsa acciones pedagógicas de formación en alimentación y estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho, reconociendo la cultura alimentaria de la región, promoviendo las compras locales e impactando el desarrollo local y regional. **6)** Que el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación. **7)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso de Licitación Pública N° LP-005-2020 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO ALIMENTAR SINCELEJO 2021, mediante Resolución N° 0288 de fecha 18 de febrero de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.297.263.575) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al número de raciones real y efectivamente suministradas, previa la presentación de la certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación. b) Garantizar que el personal operario de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con la minuta patrón, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. e) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. f) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. g) Garantizar que la ración para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación, cumpla con lo establecido en la minuta patrón por el grupo de edad, para este tipo de complemento alimentario. h) Realizar los recorridos de entrega de alimentos de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, al grupo de edad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales». j) Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento en la modalidad ración para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación contratada, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. k) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. l) Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución N° 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. m) Realizar remisión de entrega de víveres en la modalidad transitoria para preparar en casa o cualquiera de las modalidades si hubiera lugar a modificación, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en la Institución Educativa y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. n) Los 20 ejemplos de menú debe publicarse en cada uno de los de los espacios destinados para la entrega de las raciones, en un lugar visible para toda la comunidad educativa y ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica. ñ) Efectuar seguimiento y registro del complemento alimentario entregado y del padre de familia o acudiente del estudiante registrado en el SIMAT atendidos por cada institución educativa, de acuerdo



con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

o) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link <http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositiospreescolarbasicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-vFormatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares>). p) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. q) Atender las visitas realizadas a las Instituciones Educativas, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. r) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. s) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. t) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. u) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. v) Dar cumplimiento a la entrega de la dotación y elementos de bioseguridad al personal operario de alimentos que emplee para la operación del programa, en cumplimiento a la Resolución N° 29452 de 2017 y Resoluciones N° 006 y N° 007 de 2020. w) Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada operario de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el operario de alimentos. x) Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días sus respectivos análisis de calorías y nutrientes y guías de preparación de acuerdo a la minuta patrón estipulada en las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 006 y N° 007 de 2020 expedidas por el MEN respecto del PAE y la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, para el grupo de edad estipulada. y) Realizar fumigación y desinfección en cada uno de los espacios destinados para el almacenamiento y entrega de las raciones de manera previa al inicio de la ejecución e inicio de los periodos largos de vacaciones la cual debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio. z) Cumplir con el número de operarios de alimentos de acuerdo a la Resolución N° 29452 de 2017, donde se expiden los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. aa) Entregar a cada institución educativa los formatos concernientes a los procesos operativos del servicio de alimentación suministrado por el programa PAE. bb) Elaborar y ubicar en lugar visible de los espacios destinados para el almacenamiento y entrega de las raciones un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. cc) Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato, con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica. dd) Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Municipio de Sincelejo que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. ee) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de las Resoluciones N° 29452 de 2017 y N° 006 y N° 007 de 2020, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. ff) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá allegar la constancia de pago de la estampilla pro-cultura según el Acuerdo 041 del 23 de Diciembre de 2008, equivalente al 1% del valor del contrato; el pago de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor establecido en el acuerdo 043 del 17 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo de Sincelejo equivalente al 3% del valor del contrato y el pago de

la estampilla IMDER según el Acuerdo No. 173 de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato. gg) Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal. hh) Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual. Los anexos que hacen parte integral de las Resoluciones N° 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y N° 006 y N° 007 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender. **B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el CONTRATISTA. d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10074 de fecha 19 de enero de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, por el 20% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 20% del valor del contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el 5% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y tres (3) años más. **d)** Así mismo, se compromete a constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por 500 SMMLV y cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. La constitución de las pólizas de garantías deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del Supervisor o Interventor sobre la mora del Contratista previa la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuento de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Sincelejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** El Contratista cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar del suministro objeto del contrato será en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sincelejo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La Supervisión de este contrato se llevará a cabo a través de la Secretaría de Educación Municipal, quien velará por la adecuada ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. Así mismo, la Entidad podrá contratar una interventoría externa al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.